



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 17 de mayo de 1994

Núm. 111

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

En el **Boletín Oficial** de la provincia número 67 de 23-3-94 fue publicado Aviso relativo a la aprobación de las Bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Gete (León).

En el mismo por error citaba como lugar de exposición de los documentos que componen las Bases definitivas de dicha zona el Ayuntamiento de Crémenes, siendo el lugar el Ayuntamiento de Cármenes (León).

Con el fin de subsanar el citado error el Aviso se redacta de la siguiente forma:

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gete (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto número 155/1990, de 30 de julio (B. O. C. y L. número 154 de 9-8-90), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 18 de febrero de 1994 ha aprobado las Bases definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Cármenes durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado,

pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería —Área de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León)—, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

León, 8 de abril de 1994.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

4149

Núm. 4528.—6.048 ptas.

Servicio Territorial de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE-30519-0-93.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE-30519-0-93 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección, contra Alvarez Martínez y Garnelo, S. L., titular del vehículo matrícula LE-7592-W, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 75435, a las 14,25 horas del día 13 de agosto de 1993, en N-VI Km. 408 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías peligrosas careciendo el conductor de certificado de formación profesional para



efectuar este tipo de transportes y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

En el período de prueba la empresa denunciada no ha acreditado que el conductor del vehículo don Fernando A. Granado Gallardo esté provisto de la autorización especial para conducir vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transporte por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988 de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 s) ROTT, 141 q) LOTT, ATP, ADR, de los que es autora Alvarez Martínez y Garnelo, S. L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V. I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 230.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Alvarez Martínez y Garnelo, S. L., como autora de los mismos la sanción de multa 230.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía de apremio según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio, y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 28 de enero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4146 Núm. 4529.—6.832 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE-30605-0-93.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE-30605-0-93 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección contra Conservaciones Urbanas, S. L., titular del vehículo matrícula ZA-7495-E, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 75190, a las 12,30 horas del día 6 de septiembre de 1993, en N-601 Km. 309 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Nava de los Caballeros a León careciendo de tarjeta de transporte, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en

virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988 de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 a) ROTT, 140 a) LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT., de los que es autora Conservaciones Urbanas, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V. I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Conservaciones Urbanas, S. L., como autora de los mismos la sanción de multa 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 21 de enero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4147 Núm. 4530.—6.672 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE-30521-0-93.

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE-30521-0-93 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección contra Alvarez Márquez Garnejo, S. L., titular del vehículo matrícula LE-7592-W, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 75434, a las 14,25 horas del día 13 de agosto de 1993, en N-VI Km. 408 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías peligrosas careciendo de guía de origen y destino y de la correspondiente carta de porte y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

En el período de prueba la empresa denunciada no ha aportado la documentación requerida, el albarán de entrega y la lista de comprobaciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento TPC (R. D. 74/1992 de 31 de enero, B. O. E. 22-2-92).

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transporte por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988 de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 s) ROTT, 141 q) LOTT, ATP, ADR, de los que es autora Alvarez Márquez Garnejo, S. L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V. I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 230.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Alvarez Martínez y Garnelo, S. L., como autora de los mismos la sanción de multa 230.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 28 de enero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4145 Núm. 4531.—6.384 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Cástor y Méndez, S. A., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31561-0-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-631, km. 64.

Fecha: 12 de febrero de 1994.

Hora: 09,35.

Denunciado: Cástor y Méndez, S. A.

Vehículo matrícula: LE-6252-M.

Hechos denunciados: Circular transportando escombros de la mina desde Caboalles de Abajo a Orallo careciendo de tarjeta de transporte del año actual y anteriores.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

199 a) ROTT 142 a) LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 25.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Veiga del Palo, s/n de Villablino) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Cástor y Méndez, S. A. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publi-

cación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valer.

León, 22 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4144 Núm. 4532.—4.144 ptas.

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Celso R. Blanco Arce, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31472-V-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Denunciante Voluntario Empresa Trames.

Lugar: Oficina.

Fecha: 12 de enero de 1994.

Denunciado: Celso R. Blanco Arce.

Vehículo matrícula: LE-1404-P.

Hechos denunciados: Realizar transporte de obreros de Endesa, con reiteración de itinerario, calendario y horario, entre Ponferrada y la subestación de Montearenas y central Hidráulica de Bárcena, careciendo de Autorización. El calendario y horario de los citados transportes es de lunes a domingos a las 7, 15 y 23 horas, según denuncia presentada por Trames, S. L.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

197 a) ROTT 140 a) LOTT 89 LOTT 105 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avenida Huerta Sacramento, 32 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Celso R. Blanco Arce el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valer.

León, 16 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4143 Núm. 4533.—4.368 ptas.

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Angel Pastrana del Pozo, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-31503-O-94, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601, km. 322.

Fecha: 10 de febrero de 1994.

Hora: 14,40.

Denunciado: Angel Pastrana del Pozo

Vehículo matrícula: T-2116-L.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Veniña a Medina de Rioseco con un peso total de 41.920 kg. siendo el P. M. A. de 38.000 kg., exceso 3.920 kg. (10%). Pesado en báscula oficial.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

198 j) ROTT 141 i) LOTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 110.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Arriba, s/n., de Villavidel) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Angel Pastrana del Pozo el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 22 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

4142

Núm. 4534.—4.256 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B. O. E. número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avenida de Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Faustino del Pozo Alvarez, nave en el término municipal de Valdefresno.

León, 12 de abril de 1994.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4148

Núm. 4535.—2.352 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para contratar el suministro de una máquina multiuso con destino al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de León, lo que, en cumplimiento de la normativa vigente, se expone al público para reclamaciones, por un período de 8 días, debiendo de presentarse éstas, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, a 20 de abril de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4582

Núm. 4536.—1.568 ptas.

ASTORGA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1994 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1994.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, significando que, contra estas liquidaciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del plazo de un mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el de la provincia.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición si no lo fuese.

c) Podrá interponerse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Astorga, 19 de abril de 1994.—El Alcalde Presidente (ilegible).

4587

Núm. 4537.—1.176 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 29-04-94, fue aprobado el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación calles en Villarroquel", redactado por el Ingeniero don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto total de 8.000.000 de pesetas, obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1994 de la Excm. Diputación Provincial de León.

Dicho documento se somete a información pública por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Cimanes del Tejar a 2 de mayo de 1994.—La Alcaldesa, Montserrat Alvarez Velasco.

4851

Núm. 4538.—392 ptas.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29-4-94, acordó solicitar de la Entidad Caja España de Inversiones un aval bancario por importe de 4.000.000 de pesetas, a fin de responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la aportación de este Ayuntamiento para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Villarroquel", incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1994.

Se acordó, así mismo, establecer como garantía que aporta este Ayuntamiento para afianzar dicho aval la participación de este municipio en los Tributos del Estado.

El coste del aval es el siguiente:

—Correaje: 3 por mil sobre el nominal del aval, por una sola vez.

—Comisión: 5 por mil trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados.

—Comisión de apertura: 2.000 pesetas por una sola vez.

Lo que se hace público por un período de quince días a efectos de que pueda ser examinado el expediente tramitado y acuerdo hecho referencia, en la Secretaría municipal y presentación de las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Cimanes del Tejar, a 2 de mayo de 1994.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

4852

Núm. 4539.—672 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pajares de los Oteros a 26 de abril de 1994.—El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

4592 Núm. 4540.—308 ptas.

VILLAZALA

Rendida y aprobada por la Presidencia la cuenta general de esta Entidad correspondiente al ejercicio 1993, comprensible de los Estados y Cuentas anuales (y anexos de los Estados anuales de Cuentas) que prescriben los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y reglas 224 y siguientes de la orden de 17 de julio de 1990, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas (Hacienda), por plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 490 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril.

Villazala a 26 de abril de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4591 Núm. 4541.—392 ptas.

CEA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único para 1994, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.1 y concordantes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.º En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el artículo 15.2 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre de medidas fiscales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto serán disminuidas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,80.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.172/1991 de 26 de julio, se expone al público en las oficinas municipales el Censo de Actividades Económicas a 31 de diciembre de 1993. Durante el plazo de quince días a partir de la publi-

cación del presente anuncio en el de la provincia, podrá ser examinado.

Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública de este anuncio.

También se podrá interponer reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública de este anuncio.

Cea, a 26 de abril de 1994.—El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

4590 Núm. 4542.—1.316 ptas.

ARGANZA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21-2-1994 por el que se acordó la modificación de la Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades Económicas, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo, pudiendo los interesados presentar recurso contencioso-administrativo de acuerdo con las normas reguladoras de su jurisdicción.

El texto definitivo de la Ordenanza es el siguiente:

Artículo primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,8.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arganza, 26 de abril de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4589 Núm. 4544.—644 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Joarilla de las Matas, a 26 de abril de 1994.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de abril de 1994, acordó inicialmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Exceso ejecución obras de pavimentación de calles en San Miguel de Montañán -1.ª fase-".

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual podrá

ser examinado y, en su caso, formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, y siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Joarilla de las Matas, a 26 de Abril de 1994.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

4586

Núm. 4545-952 ptas.

VILLASELAN

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de abril de 1994 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante subasta de dos terrenos, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. La enajenación, mediante subasta, de los siguientes terrenos:

A) Terreno urbano ubicado en Castroañe, calle José Antonio, número 37. Linda al Norte, con vía pública; al Sur, con la finca número 95 del polígono 18 de concentración parcelaria; al Este, con finca rústica, propiedad de don Ramón Medina Tejerina y al Oeste, con camino vecinal de Villamartín de don Sancho a Santa María del Río. Tiene una superficie de 460 m.² y está valorado en 230.000 pesetas.

B) Terreno urbano ubicado en Santa María del Río, en Travesía del Puente, número 17. Linda al Norte, con edificio propiedad de Quirino García Antolín; al Sur, con reguero; al Este, con las márgenes del Río Cea y al Oeste, con vía pública. Tiene una superficie de 360 m.² y esta valorado en 180.000 pesetas.

Tipo de licitación. El tipo de licitación se fija en 230.000 pesetas para el primero de los bienes descritos y 180.000 para el segundo, pudiendo ser mejorado al alza.

Duración del contrato. El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

Fianza provisional y definitiva. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 4.600 pesetas para el terreno situado en Castroañe y de 3.600 pesetas para el situado en Santa María del Río, cantidades equivalentes al 2 por 100 del valor de los terrenos. La fianza definitiva será el 4 por 100 del importe del remate.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del sexto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación complementaria. 1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta, de dos terrenos, convocada por el Ayuntamiento de Villaselán", con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia, número de

fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el terreno situado en en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

Villaselán, 22 de abril de 1994.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

4585

Núm. 4546.-2.044 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1994 en sesión celebrada el día 18 de abril de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2.º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villaselán, a 21 de abril de 1994.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

4588

Núm. 4543.-420 pta

CEBANICO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 1993 juntamente con la de Operaciones no Presupuestarias y la de Administración del Patrimonio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que durante los mismos y ocho más, puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Cebanico, a 25 de abril de 1994.—El Alcalde, Manuel González González.

4584

Núm. 4547.-280 ptas.

LUCILLO

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de fecha 21-2-94, señalado en el punto 2.º de aquél, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la nueva Ordenanza fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicha Ley, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las modificaciones de la Ordenanza fueron publicadas en el **Boletín Oficial** de la provincia número 63 del 17-3-94.

Lucillo, 25 de abril de 1994.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

4526

Núm. 4548.—504 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, practicada mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de la provincia número 58 de fecha 11 de marzo de 1994, respecto del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 1994, por el que se aprobó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda elevado dicho acuerdo a definitivo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 17.4 y concordantes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza en el anexo al presente anuncio.

Contra la presente aprobación definitiva, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el de la provincia.

(Se remite texto íntegro de la Ordenanza como anexo al presente)

En Riego de la Vega, a 25 de abril de 1994.—El Alcalde—Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.

ORDENANZA FISCAL NUMERO SIETE

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE RIEGO DE LA VEGA, PROVINCIA DE LEON

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas previsto en el artículo 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º—Motivación.

Decidido este Ayuntamiento a hacer uso de las facultades que la Ley concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3.º—Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión, son los determinados en la Ley 39/1988.

Artículo 4.º—Cuotas.

Las cuotas mínimas municipales, que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de las distintas entidades locales menores de este municipio, serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único de 0,8 (cero con ocho), comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, (B. O. E del 31), por el que se modifica el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los municipios con población de derecho de hasta 5.000 habitantes.

Artículo 5.º—Incrementos.

En consecuencia con lo determinado en el párrafo segundo, del punto 2 del artículo 8 de la Ley 22/1993, que modifica el artículo 89 de la Ley 39/1988, y considerando que en este municipio no puede considerarse más que una categoría única de calles, no se determina ningún Índice de Situación, al fijar la Ley 22/1993 un mínimo de dos, en municipios de población inferior a 10.000 habitantes.

Artículo 6.º—Calles.

Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, las vías públicas de este municipio de Riego de la Vega, se consideran de categoría fiscal única.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de marzo de 1994, y entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, comenzándose su aplicación de acuerdo a las disposiciones legales de aplicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.—El Alcalde—Presidente, Francisco Miguélez Martínez.—El Secretario, José Raimundo López Fernández.

4511

Núm. 4549.—1.932 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CIMANES DEL TEJAR

Examinadas y rendidas las cuentas de esta Junta Vecinal, correspondientes al ejercicio del año 1993, quedan expuestas al público en general por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes en la Secretaría de la Junta Vecinal y durante dicho plazo y ocho días más, para que puedan ser examinadas por cuantas personas se interesen en ello y formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra las mismas, por mediación de escrito al señor Presidente de la Junta Vecinal de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 460-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Cimanes del Tejar a 20 de abril de 1994.—El Presidente (ilegible).

* * *

Examinado el padrón de arbitrios varios de esta Junta Vecinal, que ha de servir de base a las exacciones que también se indican y que surtirán efecto en el ejercicio del año 1994, se acuerda su aprobación e información pública por período de quince días hábiles al sólo objeto de oír reclamaciones contra el mismo, las cuales serán presentadas por escrito al señor Presidente de la Junta Vecinal y como trámite previo a su exacción, siendo conforme el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal el día 19 de abril de 1994 y siendo:

- Aprovechamientos patrimoniales y comunales.
- Servicio de agua corriente a domicilio.

Cimanes del Tejar a 20 de marzo de 1994.—El Presidente (ilegible).

4323

Núm. 4550.—812 ptas.

BARRILLOS DE CURUEÑO

Se encuentra en exposición al público en las oficinas de esta Entidad Local Menor, perteneciente al municipio de Santa Colomba de Curueño (León), la modificación y actualización de valores de los bienes patrimoniales de carácter urbano y rústico de propiedad de ésta, por el espacio de 30 días, para oír cuantas reclamaciones y/o derecho de terceros, que hubiera. Pasado dicho plazo, se entenderán elevadas a definitiva dichas valoraciones y modificaciones del Patrimonio (Inclusiones). Posteriormente se remitirá copia del expediente al Gobierno Civil y Junta de Castilla y León. Y posteriormente, la inscripción de los bienes no registrado al Registro de la Propiedad del partido Judicial.

Barrillos de Curueño a 18 de abril de 1994.—El Presidente, José A. González Gutiérrez.

4324

Núm. 4551.—392 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de emplazamiento

De conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez, de Primera Instancia número uno de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de eficacia civil de resolución eclesiástica número 557/93, seguidos a instancia del Procurador señor Alvarez Prida, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández López, contra don Gumersindo González García, con paradero actual desconocido y resultando figurar su último domicilio conocido en esta ciudad de León, Avenida Fernández Ladreda número 36-4.º dcha. sobre nulidad de matrimonio, por medio del presente se emplaza al referido demandado, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes, pueda comparecer, con Procurador debidamente apoderado, y alegar, mediante escrito con firma de Letrado que le asista, lo que estime conveniente a su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a través del **Boletín Oficial** de esta provincia, expido la presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3911

Núm. 4552.—2.352 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: en la ciudad de León a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 489/92-S seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don José Manuel Bernaldo de Quirós Pardo y doña María de los Llanos Vega Liébana, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Manuel Bernaldo de Quirós Pardo y María de los Llanos Vega Liébana y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 1.274.795 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha de cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Máximo Pérez Modino.

4116

Núm. 4553.—3.920 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 565/93, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Bernuy, contra don Florentino José Carpizo Martín, Trinidad Cortés Sáez, Diego Gallardo Marto, Gregorio Redondo Cardoso y María Angeles Cortés Sáez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Florentino José Carpizo Martín, Trinidad Cortés Sáez, Diego Gallardo Marto, Gregorio Redondo Cardoso y María Angeles Cortés Sáez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S. A., de las cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (474.436 pesetas) reclamadas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—María del Pilar Sáez Gallego.

4166

Núm. 4554.—4.032 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de Juicio Verbal Civil Tráfico número 14/94, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Carlos Pablo Ruano, contra don Rufino Martínez Sahagún hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Carlos Miguélez del Río, Magistrado—Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 14/94, promovidos por el Procurador señor González Medina en nombre y representación de don Carlos Pablo Ruano, contra don Rufino Martínez Sahagún y Cía. Aseguradora Italia, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Carlos Pablos Ruano, representado por el Procurador señor González Medina, frente a Rufino Martínez Sahagún y la Cía Aseguradora Italia, S. A., ambos en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro mil ochocientas noventa y tres pesetas (554.893 pesetas), más los intereses del artículo 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta resolución.

Sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Rufino Martínez Sahagún en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

4117 Núm. 4555.—4.144 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 576/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 576/92 seguidos a instancia de la Entidad Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y con la asistencia del Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra don Arturo Reguera Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S. A., contra don Arturo Reguera Fernández en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta Resolución, abone al actor la cantidad de setecientos ochenta y seis mil novecientos doce pesetas (786.912 pesetas), más los intereses contractuales devengados y con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado, Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4121 Núm. 4556.—3.808 ptas.

En los autos de juicio ejecutivo número 657/93, seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por la Procuradora señora Macías Amigo, contra don José Antonio Iglesias Fernández y la Entidad Lorenzo Pío, S. A., ésta última en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con esta fecha resolución en la que se amplía la ejecución despachada contra los bienes de dichos demandados por la cantidad de 324.300 pesetas de principal, importe de dos nuevos plazos vencidos, representados por las letras de cambio presentadas, más la cantidad necesaria para gastos y costas posteriores, sin perjuicio de ulterior liquidación, y en la que se ha acordado notificar por medio del presente dicha ampliación a la Entidad Lorenzo Pío, S. A., significándole que las copias simples de la ampliación y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4053 Núm. 4557.—1.904 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía 173/91, seguido a instancias de Banco Herrero, representado por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez, contra don Abel Voces Rodríguez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas cuyo importe de gastos de protesto, intereses, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez asciende a la cantidad de 1.026.864 pesetas, y por medio del presente edicto se da vista de la misma al demandado don Abel Voces Rodríguez, por término de tres días y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Se faculta al portador para su diligenciamiento.

En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).

4054 Núm. 4558.—2.128 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido en resolución dictada con esta fecha en autos de interdicto número 485/89, seguido a instancias de don Vicente Fernández López, representado por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez contra doña Purificación García García, don Colomán González García y Herederos de doña Purificación Genoveva González García, actualmente desconocidos, sobre interdicto de recobrar y subsidiario de retener, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas cuyo importe de gastos de protesto, intereses, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez, asciende a la cantidad de 189.098 pesetas y por medio del presente edicto se da vista de la misma a los demandados herederos desconocidos de doña Purificación Genoveva González García por término de tres días y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Se faculta al portador para su diligenciamiento.

En Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).

4056 Núm. 4559.—2.352 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 47/93 seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por la Procuradora señora López-Gavela Escobar, contra doña Piedad Ramos Carballo, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan en los autos y contesten a la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ (ilegible) El Secretario (ilegible).

4120 Núm. 4560.—2.016 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 515/93 seguidos por el Procurador doña María Jesús Tahoces Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don José Carlos Iglesias González y en nombre de Prefabricados Morán, S. L., contra Construcciones González Cuadrado, S. L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Construcciones González Cuadrado, hasta hacer pago a Prefabricados Morán, S. L., de 803.999 pesetas de principal, más los intereses, gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4055 Núm. 4561.—3.136 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición número 539/93, seguidos a instancia de la entidad mercantil LASEM Alimentación, S. A., con domicilio social en Tarrasa (Barcelona), calle Cádiz, número 62, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra la entidad mercantil Trigodul, S. A., con domicilio social en Toral de los Vados (León), Polígono Industrial del Bierzo, nave 6, por el presente se emplaza a la demandada a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en forma en autos, asistido de Letrado y conteste en forma a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

4057 Núm. 4562.—2.016 ptas.

En Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada en esta fecha, en autos de divorcio número 159/94, seguidos a instancia de doña María Blanca Rodríguez Barredo, mayor de edad, vecina de Ponferrada (León), Flores del Sil, calle La Cemba, número 45—1.º A, representada por el Procurador señor Rodríguez González, contra don Pablo Seoane Arribas, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.—La Secretaria (ilegible).

4122 Núm. 4563.—2.016 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 81/93 por fallecimiento de Pablo Alvarez García, por atropello, por medio de la presente se cita a los herederos que puedan ser del fallecido en concepto de herederos perjudicados de comparecencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, avenida Huertas del Sacramento, para el día uno de junio a las doce horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 3 de mayo de 1994.—La Secretaria (ilegible).

4935 Núm. 4564.—1.792 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 129/93, por estafa y hurto denunciada por Francisco Tejedor Brime, contra José Salvador Suárez Moreno y María Pilar Calvo López, por medio de la presente se cita a Francisco Tejedor Brime y a José Salvador Suárez Moreno, en concepto de denunciante y denunciado respectivamente, de comparecencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida Huertas del Sacramento, para el día 1 de junio de 1994 a las 11,20 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y, caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrán hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 3 de mayo de 1994.—La Secretaria (ilegible).

4936 Núm. 4565.—1.792 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 153/93, seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de lesiones en agresión, denunciadas por Antonio Martínez González, contra Juan Antonio López Tejedor y Severino Suárez Díaz Gómez, por medio de la presente se cita a don Antonio Martínez González y don Juan Antonio López Tejedor, de comparecencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida Huertas del Sacramento, para el día uno de junio a las once treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 3 de mayo de 1994.—La Secretaria (ilegible).

4937 Núm. 4566.—1.904 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María—Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 94/94, Ponferrada (León), a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de primera Instancia cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio de cognición 209/93, instados por don Manuel Prada Granja, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Velasco Arias, contra doña Consuelo de Arriba Cereijo y su

esposo don Lázaro Arroyo Carballo, ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Prada Granja, contra doña Consuelo de Arriba Cereijo y su esposo don Lázaro Arroyo Carballo, debo condenar y condeno a éste a que pague a dicha parte actora la cantidad de 256.000 pesetas como principal reclamado, incrementadas con el I. V. A. que grava dichas rentas, actualmente del 15%, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole asimismo a la parte demandada el pago de las costas y gastos del procedimiento. Dada la rebeldía de los demandados doña Consuelo de Arriba Cereijo y su esposo don Lázaro Arroyo Carballo, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a doña Consuelo de Arriba Cereijo y su esposo don Lázaro Arroyo Carballo, ambos en situación de rebeldía procesal, expido el presente en Ponferrada (León), a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Jesús Martín Chico.

4123 Núm. 4567.—4.144 ptas.

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de primera Instancia número cinco de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de separación 305/93 seguidos a instancia de doña Pilar Alvarez de Prado, representada por el Procurador señor Cornide, contra don Agustín Corral Aguilar, vecino de Málaga, declarado rebelde y contra el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia número 6/94 con fecha 13.1.1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de doña Pilar Alvarez Prado, contra don Agustín Corral Aguilar, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales y en especial, los siguientes:

1.º La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º Los hijos menores de edad, quedarán en compañía y bajo la custodia de doña Pilar Alvarez Prado, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.º Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos menores, el derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos y en caso de desacuerdo, y como mínimo este derecho comprenderá los siguientes extremos: Tener consigo a los hijos menores en fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 21 horas del domingo, la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad y un mes de vacaciones en el período de verano, eligiendo estos períodos los meses pares el padre, y los impares la madre, así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad de los hijos, en el domicilio de éstos.

4.º En concepto de pensión alimenticia, don Agustín corral Aguilar abonará a doña Pilar Alvarez de Prado la cantidad de 50.000 pesetas mensuales por los hijos menores, por meses anticipados en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la firmeza de la sentencia. Dicha cantidad será actualizada con efectos del 1.º de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas con la variación experimentada por el índice general de

precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de estadística u organismo que lo sustituya.

5.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así se solicita, quedando suspendida la sociedad de gananciales, hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

Entretanto doña Pilar Alvarez de Prado, llevará a cabo la administración de bienes gananciales, quedando a su disposición el vehículo Opel Corsa Swin, matrícula LE-7330-V.

6.º En concepto de pensión compensatoria se otorga a doña Pilar Alvarez de Prado la cantidad de 15.000 pesetas.

Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1.º de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación experimentada por el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Organismo que lo sustituya.

7.º No se hace especial pronunciamiento en costas.

Esta sentencia no es firme, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—María Jesús Martín Chico.

4124 Núm. 4568.—7.616 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, en los autos ejecutivos número 541/92 seguidos a instancia de Sumicosa Ponferrada, S. A., contra Construcciones López Hevia, S. L. y don José López Piñero, sobre reclamación de cantidad, se notifica por la presente a los demandados citados actualmente en ignorado paradero, que en la subasta celebrada en el día de hoy de los bienes embargados se ha ofrecido por la representación de la parte ejecutante la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de enjuiciamiento civil, en el término de nueve días podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobarse, previéndole que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4125 Núm. 4569.—2.464 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 219/93, se notifica al demandado don Eloy García Vallina, declarado en rebeldía y que se encuentra en paradero desconocido, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 219/93, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S. A., representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río y asistido por el Letrado don Gonzalo Baretino Colomán, contra don Eloy García

Vallina, vecino de Astorga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de trescientas noventa y siete mil novecientos setenta pesetas de principal, más otras doscientas mil pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de don Eloy García Vallina, y con su producto hacer pago al ejecutante Banco de Asturias, S. A., de las trescientas noventa y siete mil novecientos setenta pesetas reclamadas de principal, más otras doscientas mil pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Eloy García Vallina, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, que firmo en Astorga, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez (ilegible).—La Secretaría (ilegible).

4058

Núm. 4570.—4.256 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 134/93, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza, a dieciocho de febrero de mil novecientos y cuatro. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio verbal que versan sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación seguidos con el número 134/93, promovidos por la Procuradora señora Sevilla Miguélez en nombre y representación de don José María Nieto Ares, mayor de edad, empleado y vecino de Villagarcía de Arosa, bajo la dirección técnica de la Letrada señora Nistal Curto, contra don Manuel Regueiro Fernández, mayor de edad, vecino de Loureda Boqueixon (La Coruña), contra la empresa Zeta, S. A., con domicilio en Madrid, actualmente en ignorado paradero, ambos en situación procesal de rebeldía y contra la Compañía Aseguradora La Unión y El Fénix Español que compareció en autos representada por el Procurador señor Bécares Fuentes, bajo la dirección técnica del Letrado señor Norberto Laborda.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, en nombre y representación de don José María Nieto Ares, contra don Manuel Regueiro Fernández, la empresa Zeta, S. A. y la compañía aseguradora La Unión y el Fénix Español, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000) con más y a cargo exclusivo de la compañía aseguradora del interés del 20% desde la fecha del accidente, y con expresa condena en costas de los demandados.—Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de publicación en forma para su notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo la presente en La Bañeza, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

4127 Núm. 4571.—4.704 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 155/92, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Enrique Carrera Fernández y doña Servilia Calvo Alonso, vecinos de Navianos de la Vega, en reclamación de 3.000.000 pesetas de principal, más 630.208 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresa y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 22 de junio, a las 12 horas en este Juzgado, sito en C/ Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 19 de julio y hora de las 12. Y la tercera el día 14 de septiembre a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2114/0000/18/155/92 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Casa, en término de Navianos de la Vega, Ayuntamiento de Alija del Infantado, en la calle de Abajo, n.º 14, compuesta de vivienda de planta baja y alta, cuadras y pajares y corral, haciendo todo ello unos doscientos setenta metros cuadrados de los que unos 70 metros cuadrados corresponden a la vivienda, sesenta metros cuadrados a cuadras y pajares y el resto a corral. Linda todo: Frente, calle de situación; derecha entrando, herederos de Jesús Solana; izquierda, Ernestina Fernández; fondo, Ernestina Fernández y José Luis Pérez. Dicha hipoteca se inscribió al tomo 1.440 del archivo general, libro 69 del Ayuntamiento del Infantado, al folio 98. Finca n.º 8.582, inscripción 2.ª del Registro.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de cinco millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en La Bañeza, 11 de abril de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4126 Núm. 4572.—7.280 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 174/93, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de Fiat Financiera, Entidad Financiación, S.A., representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra don José María García Alonso y doña Olvido Nistal Toral, en situación de Rebeldía en estos autos, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes embargados a los demandados que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de junio de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 12 de julio de 1994, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 17 de septiembre de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 2116000017017493, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacarán a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Vehículo Lancia Delta, matrícula LE-0793-V. Valorado en 750.000 ptas.

La Bañeza a 5 de mayo de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5093 Núm. 4573.—6.496 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 294/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiación, S.A., representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra Francisco Pisabarro Porto y Victorina Cuervo Martínez, en situación de rebeldía en estos autos, cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de junio de 1994, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En la segunda subasta, el día 12 de julio de 1994, a las trece horas, caso no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 7 de septiembre de 1994, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116000170294/92 una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. 5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Vehículo Renault 19 CHTXI, matrícula TF-8794-AN, siendo su precio de valoración seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Dado en La Bañeza, a seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez (ilegible).—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

5102 Núm. 4574.—6.496 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 220/88, se tramitan autos a instancia de Siliano Tascón García, contra Emilio



Villa, Aseguradora, INSS y tesorería General, sobre invalidez por silicosis, en los que por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado—Juez de este Juzgado, ha sido aceptada la siguiente:

“Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado—Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución de los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquélla ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la resolución de recepción de autos. Cumplido que sea, procédase al cierre y archivo de los autos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.”

Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados Emilio Villa y Aseguradora, en paradero desconocido, expido el presente en León a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4132

Núm. 4575.—2.800 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número número 222/94 seguidos a instancia de don Bernardo Pérez García, contra la empresa Florentino García González (Mina Regalada) y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illadé.—En León, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 140 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí que doy fe.—E/ José Manuel Martínez Illadé.—Luis Pérez Corral.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, con las prevenciones que en la misma se contienen, expido la presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Florentino García González (Mina Regalada), expido la presente en León a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

4173

Núm. 4576.—3.472 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 72/94 dimanante de los autos 39/94, seguida a instancia de Angel Luis Andrés Cabezas y otro, contra Pardo Prada Empresa Constructora, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pardo Prada Empresa Constructora, S. A., vecino de Avenida del Castillo 182, Ponferrada (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 458.483 pesetas en concepto de principal y la de 70.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Requírase al demandado para que en el plazo de cinco días, efectúe el pago de principal reclamado en la c/c 21320000640039/94 del Banco Bilbao Vizcaya de León, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo, proceder a su ejecución con los gastos que se originen.

Una vez transcurrido dicho plazo, si no ha procedido al abono del principal, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada, para que procedan al embargo de bienes propiedad del apremiado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pardo Prada Empresa Constructora, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

4063

Núm. 4577.—2.800 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 482/93, ejecución número 173/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Andrés Arias Díez y otros, contra la empresa Rodríguez Sernández, S.A., de Ponferrada, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día 17 de junio próximo, en segunda subasta el día ocho de julio y en tercera subasta el día veinte de septiembre del corriente, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.^a Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.^a En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial.

4.^a Que si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los bienes serán subastados por lotes en la forma que se expresa a continuación:

Lote número uno. Herramientas.

–5 tableros con aproximadamente 213 útiles BMW referenciados.

–Aproximadamente 60 útiles BMW fuera de tableros.

–K. L. Jetronic.

–12 soportes (motor, cambio, culatas).

–2 dinamométricas Bristol.

–Conjunto de cables de comprobación Servitex.

–2 soportes de aceite más carros.

–carro de recogida de aceite motor.

–caja de herramientas Extambille incompleta.

–pistola neumática.

–maletín neumático cortalunas.

–banco de trabajo.

–carpetas de Literatura Técnica.

–grúa Hermed de 1.500 Kg.

–grúa Mega, de 500 Kg.

–grúa autógena.

–grupo de soldadura eléctrico Charrello 35726.

–grupo de soldadura eléctrico Mini 200.

Tasado pericialmente en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.).

Lote número dos. Mobiliario.

–10 mesas de distintos tamaños y utilidades.

–5 sillas giratorias.

–5 sillones.

–3 archivadores y 1 armario archivador.

–3 taquillas.

–3 armarios.

–2 buck.

–perchero.

–reloj para fichar.

–portafichas.

–multimueble.

–cajones con baldas.

–cajón segre arena.

–escalera.

Tasado pericialmente en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Lote número tres. Estanterías y otros soportes.

–armario expositores.

–modelo expositores.

–panel portalunas.

–panel correas.

–panel llantas.

–30 estanterías.

–20 bloques de baldas Mecaman para recambio BMW.

Tasado pericialmente en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Lote número cuatro.

–Opel Ascona 16.D. Matrícula LE-0807-J (sin motor).

Tasado pericialmente en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Lote número cinco.

–Furgoneta Mercedes MB 90, matrícula LE-6662-L.

Tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Lote número seis.

–Chatarra, aproximadamente 2.000 Kg.

Tasado pericialmente en treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

Lote número siete. Recambios BMW.

–400 bandejas de plástico.

–67 latas de aceite.

–aproximadamente 180 filtros de distintos modelos y referencias.

–aproximadamente 90 molduras de distintas referencias y modelos.

–aproximadamente 1.000 tornillos.

–aproximadamente 1.000 tuercas.

–aproximadamente 140 bujías.

–aproximadamente 2.500 unidades de recambios de automóvil BMW de distintas referencias y modelos.

Tasado pericialmente en tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas).

Lote número ocho. Aparatos.

–Videotexc Multicom-E.

–Impresora Epson LX 800.

–Fotocopiadora modelo 7010.

–Olivetti línea 98.

–3 calculadoras.

–Fas Canon 120.

–2 radiadores.

–acondicionador de aire.

Tasado pericialmente en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Lote número nueve. Ordenador.

–Ordenador IBM modelo 9402 y 10, serie 36, sin disco duro.

–3 pantallas IBM Inforwindor 3477,39 F 7428.

–3 teclados de ordenador IBM 1394320-EC 5289388.

–2 impresoras IBM Propinter III, XL.

Tasado pericialmente en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.–El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

3809

Núm. 4578.–17.920 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 32/94, ejecución número 109/94, seguidos en este

Juzgado a instancia de José Luis Enríquez Mastache y otros, contra la empresa Atanasio Lanchares Pastor (capintería Lanchares), por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día diecisiete de junio próximo, en segunda subasta el día 8 de julio próximo y en tercera subasta el día 20 de septiembre del corriente año, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 9,30 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial.

4.ª Que si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciando los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Bienes objeto de subasta:

1.-Una cepilladora invincible Nuova 2000, con dos motores eléctricos. Tasada pericialmente en ochocientos mil pesetas.

2.-Una cepilladora Ababay C.400, con un motor eléctrico. Tasada pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

3.-Una Escudadora T.S., 4V. eléctrica. Tasada pericialmente en novecientos mil pesetas.

4.-Sierra de cinta Encina S.C.800 con motor. Tasada pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

5.-Regureso Dobaso R.4 con motor. Tasado en doscientas mil pesetas.

6.-Compresor Samur tipo D.N. 80-a-2. Tasado pericialmente en ochenta mil pesetas.

7.-Ingleteadora Virutese x-80. Tasada en sesenta mil pesetas.

8.-Prensadora de tres platos manual. Tasada en cincuenta mil pesetas.

9.-Torno H. 19858 fabricado por Bernaola. Tasado en sesenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1994.-El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

4675

Núm. 4579.-8.736 ptas.

NUMERO OCHO DE BILBAO-VIZCAYA

Cédula de citación

Doña Inés Valor Nevado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao-Vizcaya, hago saber:

Que en autos número 1178/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Largo Largo contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Empresa Hulleras de Prado, S.A. y Mutualidad Laboral del Carbón, sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Visto el orden de señalamiento de este Juzgado, se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao-Vizcaya, Bombero Etxaniz, 1, el día 8 de junio de 1994, a las 11,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que, una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se tiene por hecha manifestación de acudir al acto de juicio asistido de Letrado.

Dado que en la demanda se expresa que la empresa demandada se encuentra en cierre patronal, cítesele por correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de hacerlo por medio de edictos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Empresa Hulleras de Prado, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, en Bilbao-Vizcaya a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Inés Valor Nevado.

4675

Núm. 4580.-6.048 ptas.